



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 325/22-2023/JL-I.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS O BOLETIN ELECTRÓNICO A:

- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EN EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO 325/22-2023/JL-I., RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ADRIANA ESTHER LIRA COHUO EN CONTRA DE 1) KARIM'S TEXTILE Y APPAREL MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.; Y 2) KARIM'S TEXTILE APPAREL MÉXICO S.A. DE C.V.; CON FECHA 16 DE JULIO DE 2026, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de julio de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 19 de febrero de 2025, suscrito por el Lic. Alberto Miguel de la Gala Moguel, hasta entonces apoderado legal de la moral Karim's Textile and Apparel México S. de R.L. de C.V. -parte demandada-, por medio del cual renuncia al mandato como apoderado de la moral demandada, y; 3) con el escrito de fecha 13 de marzo de 2025, suscrito por la Licda. María Teresa Garfías García, apoderada legal de la moral Karim's Textile and Apparel México S. de R.L. de C.V. -parte demandada-, mediante el cual nombra nuevos apoderados y solicita se asigne nuevo buzón electrónico y domicilio para oír y recibir notificaciones. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Personalidad jurídica de la parte demandada.

a) Revocación de mandato de apoderado.

En atención a la solicitud realizada por los licenciados Alberto Miguel de la Gala Moguel, Pablo David Canul Cortes, Jorge Alejandro Rodríguez Rodríguez, Joaquin Rodríguez Rodríguez, así como las licenciadas Jessica Paola Bonilla Turriza y Martha de Jesús Zamarrón Campos, en su escrito de cuenta, se revoca su personalidad jurídica como apoderados de la moral Karim's Textile and Apparel México S. de R.L. de C.V. -parte demandada-, reconocida mediante acuerdo de fecha 16 de enero de 2024, por lo que se deja sin efectos dicho nombramiento.

b) Se reconoce personalidad de nuevo apoderado.

Atento a la solicitud de la moral Karim's Textile and Apparel México S. de R.L. de C.V. y, valorando la escritura pública número siete mil ochocientos cincuenta y cinco (7,855), de fecha 20 de febrero de 2025, pasada ante la fe de la Licenciada María de las Mercedes Espínola Toraya, Titular de la Notaría número 44 del Estado de Campeche; con fundamento en la fracción II y III del ordinal 692 de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce la personalidad jurídica del licenciado Gabriel Abarca Villamonte, así como las licenciadas Litzy María Martínez Domínguez y María Teresa Garfías García como apoderados jurídicos de la parte demandada, al haber acreditado ser profesionistas en derecho, con la copia simple de las cédulas profesionales número 6647800, 14140306 y 15336069, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDO: Domicilio para notificaciones personales de la parte demandada.

Tomando en consideración la solicitud de la parte demandada, se revoca el domicilio para oír y recibir notificaciones personales reconocido mediante punto segundo del acuerdo de fecha 16 de enero de 2024, por lo que se deja sin efectos el mismo y se reconoce como nuevo domicilio, el ubicado en: Avenida Lázaro Cárdenas, número 67, entre calles Agua y Niebla, Fraccionamiento Los Sauces, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, por tanto, en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

-Autorización para oír y recibir notificaciones-

Ahora bien, al haber autorizado el licenciado Gabriel Abarca Villamonte, a la ciudadana Litzy María Martínez Domínguez, así como los ciudadanos Julio Cesar Jiménez Narvaez y Moises Francisco Mendoza; para oír y recibir notificaciones en nombre y representación de la moral Karim's Textile and Apparel México S. de R.L. de C.V. -parte demandada-, con fundamento en la última parte de la fracción II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, se autoriza a dichas personas para tales efectos.

TERCERO: Revocación y asignación de nuevo buzón electrónico de la parte demandada.

Tomando en consideración la solicitud de la parte demandada, se revoca el buzón electrónico otorgado mediante punto tercero del acuerdo de fecha 16 de enero de 2024 y, toda vez que manifiesta su voluntad de que se le asigne nuevo buzón, mediante el Formato de Asignación de Buzón, asígnese buzón electrónico con el correo electrónico: abogados.abarcavillamonte@gmail.com, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

CUARTO: No presentación de Réplica, cumplimiento de apercibimientos y preclusión de derechos.

En razón de haber transcurrido el término legal para que la ciudadana Adriana Esther Lira Cohuo -parte actora- presentara su escrito de réplica, sin que hasta la fecha presentara las manifestaciones que conforme a sus intereses y derechos le corresponden, con fundamento en los párrafos segundo y tercero del numeral 873-C, en relación con el ordinal 738, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tiene por precluido su derecho de plantear réplica, objetar las pruebas ofrecidas por la parte demandada en el escrito de contestación, así como de ofrecer pruebas, en relación a tales objeciones o bien de la réplica planteada, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de fecha 16 de enero de 2024.

Se dice lo anterior, en virtud de que el cómputo del plazo legal concedido a dicha parte actora empezó el viernes 19 de enero de 2024 y finalizó el martes 30 de enero de 2024, al haber sido debidamente notificada mediante buzón electrónico el jueves 18 de enero de 2024.

QUINTO: Vista para domicilio de la parte demandada.

Toda vez que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante acuerdo de fecha 16 de enero de 2024, de conformidad con el artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo, **se da vista nuevamente a la ciudadana Adriana Esther Lira**



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Cohuo para que, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día en que surta efectos la notificación del presente proveído, proporcione a este Juzgado Laboral nuevo domicilio para emplazar al demandado Karim's Textile y Apparel México S.A. de C.V. o, en caso de no contar con nuevo domicilio, manifieste lo que a su derecho corresponda.

SEXTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes la documentación señalada en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

SÉPTIMO: Notificaciones.

De conformidad con el numeral 739 Ter, fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción que notifica el presente acuerdo a las siguientes partes:

• Adriana Esther Lira Cohuo (parte actora)	Buzón electrónico
• Karim's Textile and Apparel México S. de R.L. de C.V. (parte demandada)	Boletín o estrados
• IMSS (tercero interesado)	

Notifíquese y cúmplase. Así lo acuerda y provee, la Licenciada Yuri Maricela Cauch Can, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, AL DÍA 17 DE JULIO DE 2026, SE NOTIFICA A USTED POR MEDIO DE LISTA ELECTRÓNICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 739 TER FRACCIÓN III, 745, 745-BIS Y 746 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

- DOY FE. -----

LICENCIADO JORGE IVÁN MUT CEN
NOTIFICADOR Y/O ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO
LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE.

